

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

### TITULO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto normar los aspectos relativos a la constitución, atribuciones y procedimientos que rigen el Comité de Honor y Justicia, quien conocerá y sancionará las conductas de las alumnas y los alumnos que transgredan los ordenamientos que rigen a éste Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y que incurran en faltas graves que trastornen la vida académica y funcional de la Institución. A solicitud de cualquiera de quienes la integran, se erigirá el Comité de Honor y Justicia, únicamente para conocer los asuntos específicos que en ese momento se traten, se tomará una resolución para cada caso en particular.

**Artículo 2.** El Comité de Honor y Justicia es un órgano colegiado disciplinario que tiene por objeto conocer de las faltas cometidas por las alumnas y alumnos, vigilar el estricto cumplimiento y apego a la normatividad del Tecnológico.

**Artículo 3.** Dada la naturaleza de éste Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para la comunidad estudiantil. Para las y los estudiantes menores de edad, el conocimiento de éste Reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellas (os) la patria potestad o tutela, quien deberá promover su observancia por parte la o del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

**Artículo 4.** En la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se deberá observar, la Misión, Principios y Valores establecidos por el Tecnológico.

**Artículo 5.** El presente Reglamento norma los aspectos relativos a la constitución, atribuciones y procedimiento que rigen al Comité de Honor y Justicia del Tecnológico.

**Artículo 6.** El Comité de Honor y Justicia es un órgano colegiado, con capacidad resolutoria para imponer sanciones a las y los estudiantes, por la perpetración de faltas consideradas por la normatividad como graves o muy graves.

**Artículo 7.** Las y los integrantes del Comité de Honor y Justicia, desempeñarán su encargo con carácter honorífico mientras presten sus servicios o en su caso, continúen estudiando en el Tecnológico, siempre y cuando no ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan



- I. Remoción por parte del Tecnológico, debido al incumplimiento reiterado del despacho de los asuntos bajo su responsabilidad;
- II. Renuncia expresa al cargo conferido por el Tecnológico;
- III. Por valerse del cargo para fines distintos a los de su nombramiento;
- IV. Otras que el Tecnológico considere pertinentes.

## SECCIÓN SEGUNDA CAPITULO I

### INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 8.** El Comité de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, estará integrado por:

- I. La Directora o Director Académico, quien actuará como Presidente;
- II. La Subdirectora o Subdirector de Estudios Profesionales, quien actuará como Secretario de Actas;
- III. La Jefa o Jefe de la Unidad Jurídica, quien actuará como vocal;
- IV. Las Jefas o Jefes de División de las diferentes Carreras, quienes actuarán como vocales;
- V. Una o un Representante del personal académico, que actuará como vocal.

**Artículo 9.** Las y los integrantes del Comité podrán acreditar por escrito a sus suplentes quienes tendrán las mismas atribuciones que el titular.

**Artículo 10.** El Comité de Honor y Justicia sesionará en forma ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria en razón de las infracciones cometidas por las alumnas o los alumnos, a las disposiciones del Tecnológico o bien, cuantas veces convoque su Presidente o su Secretaria/o.

**Artículo 11.** El Comité de Honor y Justicia sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes siempre que se encuentre presente su Presidente o quien le supla y la Secretaria o Secretario del Comité.

En segunda convocatoria sesionará con quien se encuentre presente, la cual se hará media hora después de la primera convocatoria.

**Artículo 12.** Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate la o el Presidente o en su caso quien supla tendrá voto de calidad.

**Artículo 13.** Son facultades del Comité de Honor y Justicia:

- I. Conocer del incumplimiento de las obligaciones de la alumna o alumno, establecidas en el artículo 52 del Reglamento para las alumnas y los alumnos del Tecnológico. Así mismo de las obligaciones del personal docente.

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

- II. Resolver con equidad y apego a la normatividad aplicable al Tecnológico los casos que le sean turnados, escuchando y considerando los argumentos y pruebas presentadas por las partes involucradas;
- III. Realizar en su caso las investigaciones que juzgue pertinentes o solicitar información a terceros;
- IV. Vigilar que sus resoluciones se apliquen estrictamente;
- V. Notificar por escrito a las partes involucradas la resolución emitida; y
- VI. Las demás que establezca la normatividad del Tecnológico.

## CAPÍTULO II

### LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES:

**Artículo 14.** Serán funciones de la o el Presidente del Comité de Honor y Justicia:

- I. Convocar a quienes integran el Comité cada vez que se presente un caso para su estudio y resolución;
- II. Presidir las sesiones de trabajo del Comité;
- III. Exponer objetivamente a quienes integran el Comité, los casos que le sean turnados;
- IV. Dirigir las investigaciones que considere pertinentes para un mejor esclarecimiento de los hechos;
- V. Moderar los debates y discusiones entre los que conforman el Comité, durante el análisis de los hechos y planteamiento de las propuestas de resolución;
- VI. Emitir su voto de manera razonada;
- VII. Presentar el proyecto de resolución para su correspondiente votación por los miembros del Comité.

**Artículo 15.** A la Secretaria o Secretario del Comité le corresponde:

- I. Verificar la existencia de quórum en la sesión a la que hayan sido convocados;
- II. Recopilar la información documental del caso a resolver y proporcionarla a integrantes de Comité;
- III. Levantar las actas de las sesiones y recabar las firmas de sus asistentes;
- IV. Elaborar el proyecto de resolución y turnarlo a la o el Presidente para su respectiva votación;
- V. Entregar a cada integrante del Comité, copia del acta levantada y de la resolución acordada;
- VI. Notificar por escrito sobre las resoluciones adoptadas por el Comité a las partes involucradas;
- VII. Conformar y custodiar el archivo de expedientes del Comité;
- VIII. Otras que le sean asignadas por la o el Presidente del Comité;
- IX. Emitir su voto de manera razonada.

**Artículo 16.** Alas o los vocales les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y expresar sus argumentos con relación al caso sometido a la competencia de este órgano colegiado;
- II. Emitir su voto de manera razonada.

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

### CAPITULO III OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS.

**Artículo 17.** Son obligaciones y responsabilidades de las alumnas o los alumnos, las que continuación se enlistan:

#### OBLIGACIONES:

- I. Cumplir con lo dispuesto en la Normatividad del TESH.
- II. Cumplir con las determinaciones de la H. Junta Directiva de Gobierno;
- III. Conducirse con respeto hacia las y los integrantes de la comunidad Tecnológica, dentro y fuera de las instalaciones;
- IV. Responsabilizarse de los daños y pérdidas causadas al patrimonio del Tecnológico por negligencia grave o mal uso intencionado;
- V. Asistir puntualmente a clase y cumplir con los programas de estudios de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y los profesores;
- VI. Brindar un trato digno y humano a compañeras o compañeros, personal docente y administrativo, para garantizar y proteger los derechos de las personas;
- VII. Fomentar el respeto a los derechos humanos dentro del Tecnológico, a través de sus acciones y comportamiento;
- VIII. Tratar a la comunidad tecnológica con apego al derecho a la igualdad y no discriminación;

#### RESPONSABILIDADES

Las alumnas o los alumnos deberán de abstenerse de:

- I. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos del Tecnológico y por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen el reglamento para las alumnas y los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y demás Legislación;
- II. Utilizar la violencia y hostigar individual o colectivamente a cualquier miembro de la Comunidad Tecnológica, dentro o fuera de las instalaciones;
- III. De realizar que dañen o destruyen el patrimonio del Tecnológico;
- IV. Provocar, iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro o entre dicho el Prestigio del Tecnológico;
- V. Falsificar o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por el Tecnológico, como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación;
- VI. Cometer actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro del Tecnológico, o fuera de ella, si daña la imagen institucional;
- VII. Introducir al Tecnológico cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro del mismo;
- VIII. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, así

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

- como introducir éstos al Tecnológico;
- IX. Perturbar el desarrollo normal de las actividades del Tecnológico;
- X. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación;
- XI. Hacer uso de la papelería y documentación oficial sin autorización;

#### CAPITULO IV SANCIONES

**Artículo 18.** Las sanciones que podrán imponerse a las alumnas o los alumnos son las siguientes:

- I. Amonestación escrita con registro al expediente original;
- II. Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, dañados o perdidos por negligencia o por mal uso;
- III. Nulificación de los exámenes realizados fraudulentamente;
- IV. Suspensión parcial o temporal de sus derechos tecnológicos;
- V. Suspensión temporal o definitiva en el ciclo de una o más materias;
- VI. Expulsión definitiva del Tecnológico; y
- VII. Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo.

**Artículo 19.** La alumna o alumno, podrá solicitar en un término de tres días hábiles, la reconsideración de su caso mediante un escrito dirigido al Presidente (a) del Comité de Honor y Justicia, quien una vez, haya convocado a las o los integrantes del Comité de manera inmediata, procederá a informar sobre la resolución en definitiva.

Este fallo será irrevocable.

**Artículo 20.** Las faltas contempladas en el presente Reglamento deberán hacerse del conocimiento del Comité de Honor y Justicia inmediatamente después de que cualquiera de las autoridades del Tecnológico tome conocimiento de las mismas, para lo cual habrán de levantar un acta circunstanciada de hechos. De lo contrario, no se impondrá al o los infractores, sanción alguna, pero sí a la persona omisa.

**Artículo 21.** El acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lugar;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. El nombre de la persona que la elaboró;
- V. El nombre de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- VI. El motivo por el cual se levantó el acta;
- VII. La narración de los hechos; y
- VIII. La firma de quienes intervienen en ella; en caso de negarse a firmar se deberá señalar por escrito el motivo de la abstención.

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan



**TÍTULO SEGUNDO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL COMITÉ**  
**CAPÍTULO I**  
**CONVOCATORIA, SESIÓN Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**Artículo 22.** La o el integrante de la comunidad del Tecnológico que tenga conocimiento, de una falta considerada como grave o muy grave, por parte de una o un estudiante, deberá notificar a la Directora o Director Académico, como Presidente del Comité.

Una vez notificada (o) el caso, deberá solicitar las pruebas que acrediten la comisión de la falta. Recibidas las pruebas, convocará a sesión a las o los demás integrantes, indicando lugar, fecha y hora de la sesión, máximo cinco días hábiles después de recibidas las citadas pruebas.

Asimismo, solicitará a las partes involucradas, presenten por escrito sus argumentos y en su caso las pruebas documentales o testimoniales relacionados con el caso en cuestión a más tardar el día y hora señaladas para la sesión.

**Artículo 23.** La o el Presidente del Comité, de manera razonada, podrá establecer en cualquier tiempo medidas cautelares. Estas medidas se deberán aplicar de manera inmediata en los casos en que exista riesgo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad universitaria o posible daño a las instalaciones del campus.

Dichas medidas podrán consistir en:

- I. La suspensión temporal del estudiante que cometió la falta considerada como grave o muy grave, hasta en tanto se emita la resolución por el Comité;
- II. Prohibición para acercarse o dirigirse a determinada persona o área del Tecnológico;
- III. Cambio de grupo o de turno; y
- IV. Las demás que según la naturaleza del caso, resulten procedentes.

**Artículo 24.** Reunido el Comité, se allegará del acta circunstanciada levantada por la Jefa o el Jefe de División de Carrera a la que se encuentra inscrito la alumna o alumno infractora o infractor, mediante la cual se narrarán los hechos motivo del procedimiento.

Realizado lo anterior, se citará a la diligencia al presunto infractor a efecto de hacerle valer su garantía de audiencia.

**Artículo 25.** En el desahogo de la garantía de audiencia, se podrá interrogar a la alumna o alumno, sobre los hechos que hayan motivado el procedimiento.

**Artículo 26.** El Comité podrá allegarse libremente de cualquier medio de prueba a efecto de emitir una decisión objetiva e imparcial.

**Artículo 27.** En la fecha programada, el Comité desahogará y analizará todas las pruebas obtenidas,

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

tanto documentales como testimoniales y en el término de tres días hábiles siguientes dictará su resolución, salvo lo previsto en el artículo 29 del presente Reglamento.

**Artículo 28.** El Comité escuchará a un mismo tiempo o por separado a las partes involucradas, según lo estime conveniente

**Artículo 29.** Si en la audiencia se advierten elementos que impliquen otros motivos de responsabilidad, se procederá a investigar y citar de nueva cuenta para otra diligencia, notificando al responsable las diversas infracciones que se le atribuyan.

**Artículo 30.** En caso de que sea necesario solicitar información a terceros ya sean particulares o instancias de gobierno, se suspenderá la sesión hasta en tanto se reciban los informes solicitados. En este caso, el Comité deberá resolver sobre la pertinencia de ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 23 del presente Reglamento.

**Artículo 31.** Al concluir la audiencia, el Comité procederá a sesionar a efecto de resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad; y mediante resolución se impondrá a la alumna o alumno infractor las sanciones que establece el Reglamento para las alumnas y los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, notificándose la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Para el caso de que la infracción consista en daños al patrimonio del Tecnológico, se postergará el dictado de la resolución a efecto de reconsiderar los daños ocasionados.

**Artículo 32.** Las resoluciones del Comité serán emitidas siempre y cuando haya existido quórum en la reunión. Se considera que existe quórum, cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes siempre que se encuentre presente su Presidente o quien le supla y la Secretaria o Secretario del Comité.

**Artículo 33.** El Comité de Honor y Justicia, dependiendo la naturaleza y gravedad de la falta cometida, podrá solicitar a las partes involucradas a tener un acuerdo conciliatorio. En su caso, los términos de la conciliación constituirán los términos de la resolución.

**Artículo 34.** Todas las resoluciones del Comité deberán necesariamente emitirse por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**Artículo 35.** Para asegurarse de que la sanción permanezca vigente, el área de servicios escolares deberá tener conocimiento del caso.

## CAPITULO SEGUNDO PRUEBAS.

**Artículo 36.** Las pruebas reconocidas por el Comité de Honor y Justicia que tienen relación

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2016. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

inmediata con los hechos son las siguientes:

- I. La Confesional: Consistente en la declaración de los hechos propios;
- II. La Testimonial: Consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos;
- III. La Documental: Consistente en toda representación objetiva de una idea o un hecho;
- IV. Inspección: Consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por el Comité, en personas u objetos relacionados con la controversia; para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen pertinentes. De éste acto se deberá levantar acta circunstanciada; y
- V. Elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia: Los cuales pueden consistir en: disquetes, CD ROM, videos, entre otros.

**Artículo 37.** Al concluir la audiencia, el Comité procederá a sesionar a efecto de resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad; y mediante resolución se impondrá a la alumna o alumno infractor las sanciones que establece el Reglamento para las alumnas y los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, notificándose la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Para el caso de que la infracción consista en daños al patrimonio del Tecnológico, se postergará el dictado de la resolución a efecto de reconsiderar los daños ocasionados.

**Artículo 38.** Las sanciones deberán constar por escrito, expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren transgredidas, y notificarse personalmente a la interesada o interesado.

**Artículo 39.** En caso de que la resolución sea en el sentido de imponer una sanción a la o al estudiante, se deberá considerar, la gravedad de la falta y las demás circunstancias que se presentaron en el caso concreto, siendo estas las siguientes:

#### A) POR FALTAS GRAVES.

- I. Amonestación escrita con copia al expediente;
- II. En su caso, reparación total de daños causados;
- III. Suspensión temporal del servicio educativo hasta por seis meses;

#### B) POR FALTAS MUY GRAVES

- IV. Suspensión temporal del servicio educativo hasta por un año;
- V. Expulsión definitiva del Tecnológico, y
- VI. Expulsión definitiva del Tecnológico con denuncia a las autoridades competentes.

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez, El Nigromante".

**SECCIÓN II.  
DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

**Artículo 40.** Cuando la alumna o alumno considere que la resolución es incorrecta, podrá interponer recurso de revisión.

**Artículo 41.** El recurso de revisión deberá interponerse ante la Directora o Director Académica (o) del Tecnológico de manera escrita dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que le haya sido notificada la resolución.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación respectiva, sin que se incluyan en ellos los días feriados, ni aquellos en que no haya labores en el Tecnológico.

**Artículo 42.** En el recurso de revisión, deberán expresarse los agravios que cause la resolución impugnada y aportará las pruebas que considere pertinentes.

**Artículo 43.** Interpuesto el recurso de revisión en el término señalado, la Directora o Director Académico lo resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la admisión de recurso, y el efecto será revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada.

**Artículo 44.** La resolución dictada en el recurso de revisión será inapelable.

**Artículo 45.** A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por las reglas generales que rigen el derecho procesal, y los principios de la equidad y la justicia.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Publíquese el presente Reglamento para conocimiento y observancia de la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ
Director Académico y Presidente.

LIC. HERNANDO CORTÉS GALICIA
Subdirector de Estudios Profesionales y
Secretario Ejecutivo.

LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA
HERNÁNDEZ
Jefe de la Unidad Jurídica y vocal.

LIC. MIGUEL GUTIERREZ FLORES
Jefe de División en Gastronomía y vocal.

ING. MARGARITA TÉLLEZ HERNÁNDEZ
Jefa de División de la Licenciatura en Biología y
vocal.

MTRO. VICENTE CARREOLA MARCIAL
Jefe de División de Ingeniería Mecatrónica y
vocal.

M.D y A.E. JUÁN ANTONIO BENÍTEZ
ESPINOSA
Jefe de División de Ingeniería Industrial y vocal.

ING. NÉSTOR MONROY MÉNDEZ
Jefe de División de Ingeniería en Sistemas
Computacionales y vocal.

ING. ARQ. MAURICIO BAUTISTA SUÁREZ
Jefe de División de Ingeniería Civil y vocal.

LIC. MICAELA VELÁZQUEZ TORRES
Jefa de División de Licenciatura en
Administración

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan